

Apertura de plicas: Tendrá lugar en la Sede del Consorcio, el tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de plicas, a las 12 horas.

Modelo de proposición:

«D., vecino de, con D.N.I. núm., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación,, enterados del Pliego y de las condiciones facultativas aprobados por este Consorcio, a regir en el Concurso para, hace constar:

1.º Que se compromete a su ejecución con arreglo a los citados documentos, por un precio de

pesetas y en un plazo de

2.º Que bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado o en otra disposición aplicable.

3.º Que asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado en materia laboral y tributaria.

En, a de 199

Firma»

Baeza, 25 de octubre de 1994.- El Vicepresidente.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica Resolución del expediente sancionador incoado por infracciones a la normativa vigente sobre máquinas recreativas y de azar. (SE/39/94 M.).

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación, no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Delegación de Gobernación de Sevilla, recaída en el expediente seguido a la entidad Recreativos Guadiana, S.A., con núm. de Registro de Empresa Operadora ECJ-013289 (expediente SE/39/94 M) y domicilio en Pilas (Sevilla), C/ Juan de Valladares núm. 2.

Resultando: Que con fecha 4.10.94, el Instructor del expediente de referencia formuló Propuesta de Resolución, la cual se ajusta en sus términos a lo previsto en el art. 38.2) de la Ley 2/86 de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Resultando: Que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador establecido en el Título VIII de la mencionada Ley 2/86 del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando: Que el art. 39 de la citada Ley 2/86 LJCAA, se establece que la conformidad del órgano competente para resolver elevará a Resolución la Propuesta formulada en los términos legales.

Considerando: Que asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía a través del Estatuto de Autonomía, competencias exclusivas en materia de casinos, juegos y apuestas (art. 13.33 de la Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Gobernación las funciones y competencias transferidas por la Administración del Estado en las referidas materias, Decreto 269/84 de 16 de octubre, el art. 9.7 del citado Decreto, establece que corresponde al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación la Resolución de los expedientes sancionadores, cuando la falta sea de carácter grave o leve y cometidas en el ámbito territorial de su competencia, para los que se proponga sanción de hasta cinco millones de ptas. (5.000.000 ptas.).

Vistos: El art. 13.33 de la Ley Orgánica 6/81 de 30 de diciembre de Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 2/86 de 19 de abril del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía la Ley 6/83 de 27 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad

Autónoma de Andalucía; el Real Decreto 1710/84 de 18 de julio, por el que se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios en materia de casinos, juegos y apuestas; el Decreto 269/84 de 16 de octubre, por el que se asignaron a la Consejería de Gobernación las funciones y servicios transferidos en dicha materia.

ESTA DELEGACION HA RESUELTO

Primero: Elevar a Resolución la Propuesta formulada por la Instrucción del expediente núm. SE/39/94 M., seguido a Recreativos Guadiana, S.A. C.I.F. A-41161464 con domicilio en Pilas (Sevilla) C/ Juan de Valladares núm. 2, imponiendo la sanción siguiente: una multa de ciento cincuenta mil ptas. (150.000 ptas.), por la instalación de la máquina recreativa y de azar, del tipo «B», modelo Golede Chip Luxe, serie CHL-1598, en el establecimiento denominado «Bar Tomás», Plaza de España núm. 3, careciendo del correspondiente boletín de instalación debidamente autorizado, lo que constituye una infracción a los arts. 4.1.c) y 25.4) de la Ley 2/86 de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante LJACAA) y 38.2) y 38.3) del Decreto 181/87 de 29 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante RMRACAA).

Esta infracción está tipificada como grave en los arts. 29.1 de la LJACAA y 48.1 del RMRACAA.

Todo ello conforme a las sanciones previstas en los arts. 31.1 de la LJACAA y 48.1 del RMRACAA.

Segundo: Que se notifique la presente Resolución al interesado por la Delegación de Gobernación, acompañada de la propuesta a que se hace referencia.

La sanción podrá hacerse efectiva en la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía de la provincia de Sevilla, desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, con apercibimiento de que si no consta en dicha Delegación el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto, para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio, una vez que dicha Resolución sea firme en vía administrativa.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, significándole que el expediente quedará de manifiesto

para el interesado en la Delegación de Gobernación de Sevilla, sito en Avda. de la Palmera núm. 24 de Sevilla.

Sevilla, 5 de octubre de 1994.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica Resolución de extinción de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas con premio de la Empresa Operadora Guanche, 3000, S.L. (EJA 001357).

Visto el expediente originado por el presunto impago de tasas fiscales sobre el juego de determinadas autorizaciones de explotación de máquinas recreativas tipo «B» perteneciente a la Empresa operadora Guanche 3000, S.L. (EJA 001357) y,

Resultando: Que con fecha 18 de febrero de 1994, por la Delegación Provincial de Economía y Hacienda se comunica a este Centro el impago del 4.º trimestre de 1992 de la tasa fiscal sobre el juego, una vez denegada por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria en fecha 1 de diciembre de 1992, la petición de fraccionamiento de pago, sobre diferentes permisos de explotación de la entidad referida, más adelante citados.

Resultando: Que por tal motivo, con fecha 8 de marzo de 1994 se concede a la empresa Guanche 3000, S.L., trámite de Audiencia para que en el plazo de diez días entregase las fehacientes documentaciones que acreditan el pago de sus obligaciones fiscales.

Que la referida audiencia hubo de ser notificada mediante su publicación en el BOJA núm. 76 de 26 de mayo y su fijación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera desde el día 20 de mayo al 4 de junio de 1994, al hallarse en paradero desconocido la entidad aquí cuestionada.

Considerando: Que el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 181/87, de 29 de julio, establece en sus artículos 23.1), 23.2), 23.3), 24 y 26.1) que las autorizaciones de explotación serán otorgadas por el Delegado de Gobernación, siendo requisito indispensable para su otorgamiento y vigencia, acreditar el pago de las tasas fiscales sobre el juego.

Considerando: Que el artículo 29.1.d) del citado Reglamento dispone que se extinguirá la autorización de explotación y cesará en consecuencia la explotación de la máquina, por impago de la tasa fiscal sobre el juego, que se comunicará por el Delegado de la Consejería de Hacienda al Delegado de Gobernación, establecido en el apartado 2 de este mismo artículo que, extinguida la autorización, la Empresa Operadora titular hará entrega de la Guía de Circulación, Matrícula y Placa de Identidad de la máquina, procediéndose a la inutilización de los documentos y pudiéndose ordenar el precinto y comiso de la máquina cuya autorización se declare extinta.

Considerando: Que conforme al Real Decreto 1710/84, de 18 de julio, la competencia para resolver en materia de casinos, juegos y apuestas, ha sido transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cual la ha asignado a la Consejería de Gobernación por Decreto 269/84, de 16 de octubre, y que, en virtud de lo que establece el Reglamento antes citado, corresponde al Delegado de Gobernación la Competencia para conocer sobre el presente expediente.

Vistos los textos legales citados, la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Procedimiento Administrativo Común, y demás de general y pertinente aplicación, esta Delegación de Gobernación,

HA RESUELTO

1.º Decretar extinguidas las autorizaciones de explotación de máquinas recreativas tipo «B» pertenecientes a la empresa operadora Guanche 3000, S.L. siguientes:

| | | |
|----------|----------|----------|
| SE008347 | SE008331 | SE008333 |
| SE008343 | SE008342 | SE001329 |
| SE008336 | SE008334 | SE001331 |
| SE008345 | SE008627 | SE001330 |
| SE008340 | SE008348 | SE001325 |
| SE008354 | SE008339 | SE001324 |
| SE008328 | SE008344 | SE001323 |
| SE008325 | SE008338 | SE001278 |
| SE008335 | SE008326 | SE001277 |
| SE008329 | SE008346 | SE008341 |
| SE008337 | SE008349 | SE009124 |
| SE009123 | | |

2.º Ordenar a la referida empresa operadora que haga entrega en este Centro en el plazo de diez días, de las documentaciones que posea de las autorizaciones de explotación extinguidas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes conforme a lo estipulado en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de octubre de 1994.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de la Dirección General de Patrimonio, sobre iniciación del expediente de deslinde de la finca rústica, donde se encuentra enclavada la denominada Cueva de Doña Trinidad, sita en Ardales (Málaga).

Vista Memoria justificativa sobre la necesidad de realizar deslinde administrativo de la finca rústica donde se encuentra enclavada la denominada «Cueva de Doña Trinidad», sita en Ardales (Málaga), presentada por la Consejería de Cultura.

Visto expediente expropiatorio seguido como consecuencia de su declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación por R.D. 349/1982, de 15 de diciembre, por el que la Comunidad Autónoma adquiere la propiedad del referido inmueble, esta Dirección General de Patrimonio adopta el siguiente Acuerdo:

Iniciar, de conformidad con lo previsto en el art. 58 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el expediente de deslinde de la finca rústica donde se encuentra enclavada la denominada «Cueva de Doña Trinidad», sita en Ardales (Málaga).

El presente Acuerdo será notificado a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicándose en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga, así como por Edictos durante 15 días, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ardales.

Sevilla, 24 de octubre de 1994.- El Director General, Manuel Gómez Martínez.